



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 03 SEP 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 369 -2019/DGPA/VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 0002-2019-SDDPCIC-HCO-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco sustentó la propuesta para la determinación de la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Otocayna", ubicado en el distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el Artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el 07 de enero de 2019, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° D000070-2019-SDDPCICI HCO-ICR/MC, de fecha 31 de julio de 2019, dirigido a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, su Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad remitió el Informe N° D000104-2019-DDC HCO-JOM/MC, de fecha 26 de julio de 2019, amparado en el Informe de Inspección N° 0002-2019-SDDPCIC-HCO-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, que sustenta la propuesta de determinación de protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Otocayna", ubicado en el distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento de Huánuco;

Que, mediante Memorando N° D000158-2019-DDC HCO/MC, de fecha 03 de agosto de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco corrió traslado a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del expediente correspondiente a la propuesta de determinación de protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Otocayna";

Que, mediante Proveído N° D002179-2019-DGPA/MC, de fecha 05 de agosto de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió el expediente a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal para su atención, siendo asignada por ésta mediante Proveído N° D001721-2019-DSFL/MC, de fecha 07 de agosto de 2019;

Que, mediante Informe N° D000244-2019-DSFL/MC, de fecha 20 de agosto de 2019, sustentado en el Informe N° D000056-2019-DSFL-MMP/MC, de fecha 19 de agosto de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0002-2019-SDDPCIC-HCO-MC y, en consecuencia, solicita determinar la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Otocayna";

Que, mediante Informe N° D000260-2019-DSFL/MC, de fecha 02 de septiembre de 2019, sustentado en el Informe N° D000057-2019-DSFL-MMP/MC, de fecha 28 de agosto de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal emite información complementaria, referente a los datos técnicos del Monumento Arqueológico Prehispánico "Otocayna";

Que, mediante Informe N° D000002-2019-DGPA-LRS/MC, de fecha 02 de septiembre de 2019, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir acto administrativo que determine la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Otocayna";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Determinar la Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Otocayna", ubicado en el distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento de Huánuco.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-013-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenada de referencia: 346440.07 E; 8865701.04 N.

Cuadro de datos técnicos:

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este	Norte
A	A-B	102.88	126°37'47"	346275.5000	8865781.5000
B	B-C	92.66	147°51'44"	346368.5000	8865825.5000
C	C-D	67.36	168°39'8"	346460.5000	8865814.5000
D	D-E	111.04	52°4'17"	346524.5000	8865793.5000
E	E-F	185.16	115°12'46"	346601.5000	8865713.5000
F	F-G	133.36	102°41'28"	346535.5000	8865540.5000
G	G-H	208.01	141°14'34"	346403.5000	8865559.5000
H	H-A	71.39	125°38'17"	346261.5000	8865711.5000
Total		971.86	1080°0'1"		

Área: 65,869.00 m²; (6.5869 ha);

Perímetro: 971.86 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0002-2019-SDDPCIC-HCO-MC, así como en los Informes N° D000057-2019-DSFL-MMP/MC y N° D000260-2019-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-013-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- Disponer como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de excavaciones y la instalación de hitos y letreros que indiquen el carácter intangible del Monumento Arqueológico Prehispánico "Otocayna".



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- Notificar la presente resolución, así como los documentos anexos, a la **Municipalidad Distrital de Colpas**, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- Anexar a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0002-2019-SDDPCIC-HCO-MC, el Informe N° D000056-2019-DSFL-MMP/MC, el Informe N° D000244-2019-DSFL/MC, el Informe N° D000057-2019-DSFL-MMP/MC, el Informe N° D000260-2019-DSFL/MC, el Informe N° D000002-2019-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-013-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico, Inmueble
DGPA


Luis Felipe Mejía Huamán
Director General





PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial de
Patrimonio Cultural e Industrias
Culturales

Dirección General
Patrimonio Arqueológico
Inmueble



Firmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.09.2019 18:19:57 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 02 de Septiembre del 2019

INFORME N° D00002-2019-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SANCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Otocayna", ubicado en el distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento de Huánuco.

Referencia : a) Informe N° D000260-2019-DSFL/MC
b) Informe N° D000057-2019-DSFL-MMP/MC
c) Informe N° D000244-2019-DSFL/MC
d) Informe N° D000056-2019-DSFL-MMP/MC
e) Informe de Inspección N° 0002-2019-SDDPCIC-HCO-MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Informe de Inspección N° 0002-2019-SDDPCIC-HCO-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el Arql. José Antonio Onofre Mayta, designado a la Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, sustentó técnicamente la propuesta de protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Otocayna", ubicado en el distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento de Huánuco.

Mediante Informe N° D000070-2019-SDDPCICI HCO-ICR/MC, de fecha 31.07.2019, la Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad remite a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco el Informe N° D000104-2019-DDC HCO-JOM/MC, que incluye el Informe de Inspección N° 0002-2019-SDDPCIC-HCO-MC.

Mediante Memorando N° D000158-2019-DDC HCO/MC, de fecha 03.08.2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco remitió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico la propuesta de protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Otocayna", recaída en los documentos antes referidos, a efectos de que se le dé el trámite correspondiente.

Mediante Proveído N° D002179-2019-DGPA/MC, de fecha 05.08.2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble corrió traslado de los documentos que sustentan dicha propuesta a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su trámite; siendo asignado mediante Proveído N° D001721-2019-DSFL/MC de la referida dirección, al Arql. Manuel Enrique Mendoza Perea.



Mediante Informe N° D000244-2019-DSFL/MC, de fecha 20.08.2019, sustentado en el Informe N° D000056-2019-DSFL-MMP/MC, de fecha 19.08.2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronuncia recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Otocayna".

Mediante Informe N° D000260-2019-DSFL/MC, de fecha 02.09.2019, sustentado en el Informe N° D000057-2019-DSFL-MMP/MC, de fecha 28.08.2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal complementa los informes detallados en el párrafo anterior, incluyendo, en el cuadro de datos técnicos del Monumento Arqueológico Prehispánico "Otocayna", la sumatoria de distancias y sumatoria de ángulos internos.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 003-2014-MC – Reglamento de Intervenciones Arqueológicas
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANALISIS:

El Informe de Inspección N° 0002-2019-SDDPCIC-HCO-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, propone la determinación de protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Otocayna", ubicado en el distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, indicando, en su apartado 2.2, que se ha producido afectación a través de la remoción de la superficie del monumento arqueológico prehispánico de manera directa para su utilización como un área minera, involucrando excavaciones profundas con uso de maquinaria pesada, descontextualizando el suelo arqueológico y su arquitectura existente, y produciendo desestabilización, con colapso de terreno en algunas partes; evidenciándose además que el proceso destructivo es aumentado por factores humanos, representados por el uso de la tierras para pastoreo y plantaciones de árboles por parte de agricultores, y el retiro de las piedras de las terrazas para ser usado en viviendas de la población aledaña. Asimismo, el referido Informe recomienda como medida preventiva destinada a proteger de forma inmediata el Monumento Arqueológico Prehispánico, la paralización de las excavaciones en la



zona; a lo que resultaría pertinente añadir la medida preventiva de señalización, a través de la instalación de hitos y letreros que indiquen el carácter intangible del lugar.

Por otro lado, conforme a lo detallado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, cabe señalar que dicho bien inmueble prehispánico no se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, y no cuenta con propuesta de delimitación ni expediente técnico.

En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 0002-2019-SDDPCIC-HCO-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, así como los Informes N° D000056-2019-DSFL-MMP/MC y N° D000244-2019-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, complementados con Informes N° D000260-2019-DSFL/MC y N° D000057-2019-DSFL-MMP/MC, la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Otocayna", ubicado en el distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento de Huánuco.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir el acto administrativo que determine la Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Otocayna".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por RIOS
REATEGUI Enrique Alonso FAU
20537630222 e.chMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.08.2019 15:18:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la inmunidad"

San Borja, 02 de Septiembre del 2019

INFORME N° D000260-2019-DSFL/MC

A : LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Propuesta para la protección provisional del Monumento Arqueológico Otocayna, ubicado en el distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento Huánuco.

Referencia : Informe N° D000057-2019-DSFL/MC (28AGO2019)
Informe N° D00244-2019-DSFL/MC (20.08.2019)
Informe N° D000056-2019-DSFL-MMP/MC (19.08.2019)
Memorando N° D000158-2019-DDC HCO/MC

Me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente e informarle en relación a la indicación de su despacho de incluir en el cuadro de datos técnicos la sumatoria de distancias y sumatoria de ángulos internos a la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del MAP Otocayna, ubicado en el distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento Huánuco, remitido mediante los Informe N° D000244-2019-DSFL/MC de 20.08.2019 y el Informe N° D000056-2019-DSFL-MMP/MC de 19.08.2019, el cual se cumple con incluir.

De acuerdo al Informe de Inspección N° 0002-2019-SDPCIC-HCO-MC (23.07.2019) el Lic. Jose Antonio Onofre Mayta arqueólogo de la Direccion Desconcentrada de Cultura de Huanuco, manifiesta que el Sitio Arqueológico "Otocayna", se encuentra en peligro a consecuencia de la remoción de la superficie del monumento arqueológico prehispanico de manera directa, mediante excavaciones profundas con maquinaria pesada, en actividades mineras, teniendo como presunto responsables a la Compañía Minera Cayna S.A.C., dicha remociones producen descontextualización del área intangible, destruyendo la arquitectura existente, produciendo desestabilización y ocasionando el colapso de dichas estructuras. Asimismo, se desarrollan actividades agrícolas y de pastoreo, ampliando la frontera para de estas actividades, además los pobladores cercanos vienen utilizando las piedras de las terrazas para edificar sus viviendas.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, hemos recibido el Informe de Inspección N° 0002-2019-SDPCIC-HCO-MC (23.07.2019) el Lic. Jose Antonio Onofre Mayta (RNA N° AO-0818), arqueólogo de la Direccion Desconcentrada de Cultura de Huanuco, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99 del Reglamento de la ley N°28296.

Al respecto, el Lic. Jose Antonio Onofre Mayta arqueólogo de la Direccion Desconcentrada de Cultura de Huanuco, se constituyó en el Sitio Arqueológico "Otocayna", e informa lo siguiente:

El Sitio Arqueológico se encuentra en peligro a consecuencia de la remoción de la superficie del monumento arqueológico prehispanico de manera directa, mediante excavaciones profundas con maquinaria pesada, en actividades mineras, teniendo como presunto responsables a la Compañía Minera Cayna S.A.C., dicha remociones producen descontextualización del área intangible, destruyendo la arquitectura existente, produciendo desestabilización y ocasionando el colapso de dichas estructuras. Asimismo, se desarrollan actividades agrícolas y de pastoreo,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ampliando la frontera para de estas actividades, además los pobladores cercanos vienen utilizando las piedras de las terrazas para edificar sus viviendas.

Igualmente, el Lic. Jose Antonio Onofre Mayta, en el Informe de Inspección señala que el Sitio Arqueológico "Otocayna", no tiene declaración como patrimonio cultural de la nación, ni cuenta con propuesta de de delimitación, ni expediente técnico.

Situación Físico Legal: Se revisó la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

El MAP "Otocayna" no tiene declaración como patrimonio cultural de la nación ni cuenta con propuesta de de delimitación, ni expediente técnico.

Descripción del MAP: El Sitio Arqueológico "Otocayna", está constituido por recintos rectangulares y cuadrangulares, dispuestos en plataformas, así como terrazas agrícolas, presentando una mampostería ordinaria de piedras semicanteadas propia del lugar, en la cual se observa mortero de barro, identificándose restos de muros de contención, alineamientos de rocas y una plataforma circular en la parte superior del sitio arqueológico. Cabe señalar que los muros han sido construidos con la técnica de la mampostería en base a roca angulosa sin cantear colocados a manera de cara vista, unidos por argamasa de barro.

Filiación cronológica: El Lic. Onofre, infiere que el Sitio Arqueológico "Otocayna", según las características del sitio y material cultural, estaría asociado al Intermedio Tardío y Horizonte Medio.

Ubicación del Sitio: Políticamente el Sitio Arqueológico "Otocayna", está ubicado en el distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento Huánuco.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N° 0002-2019-SDPCIC-HCO-MC (23.07.2019), el Sitio Arqueológico "Otocayna", se encuentra en peligro a consecuencia de la remoción de la superficie del área del monumento arqueológico prehispánico de manera directa, mediante excavaciones profundas con maquinaria pesada, en actividades mineras, teniendo como presunto responsables a la Compañía Minera Cayna S.A.C., dicha remociones producen descontextualización del área intangible, destruyendo la arquitectura existente, produciendo desestabilización y ocasionando el colapso de dichas estructuras. Asimismo, se desarrolla actividades agrícolas y de pastoreo, ampliando la frontera para de estas actividades, además los pobladores cercanos vienen utilizando las piedras de las terrazas para edificar sus viviendas.

Estado de conservación: El daño al Sitio Arqueológico "Otocayna", ocasionado por las excavaciones profundas con maquinaria pesada, en actividades mineras, es irreversible, el informe de inspección señala que el estado de conservación es Malo, ya que la afectación comprende el 8%, del área intangible, siendo irreparable el daño ocasionado al área cultural, ya que la información perdida que se pudiese recuperar mediante investigaciones arqueológicas, es mínima, por el perjuicio realizado al contexto cultural.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 0002-2019-SDPCIC-HCO-MC (23.07.2019), se ha elaborado el plano de delimitación provisional: PPROV-013-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, correspondiente al MAP denominado Sitio Arqueológico "Otocayna", para la Declaración de Protección Provisional:

Cuadro de Datos Técnicos

Datum: WGS84
Proyección: UTM



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Zona UTM: 18 Sur

Coordenadas de referencia: 346440.07 E; 8865701.04 N.

Cuadro de datos técnicos del Sitio Arqueológico Otocayna, distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento de Huanuco WGS 84 18L					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este	Norte
A	A-B	102.88	126°37'47"	346275.5000	8865781.5000
B	B-C	92.66	147°51'44"	346368.5000	8865825.5000
C	C-D	67.36	168°39'8"	346460.5000	8865814.5000
D	D-E	111.04	52°4'17"	346524.5000	8865793.5000
E	E-F	185.16	115°12'46"	346601.5000	8865713.5000
F	F-G	133.36	102°41'28"	346535.5000	8865540.5000
G	G-H	208.01	141°14'34"	346403.5000	8865559.5000
H	H-A	71.39	125°38'17"	346261.5000	8865711.5000
Total		971.86	1080°0'1"		

Área: 65,869.00 m²; (6.5869 ha);

Perímetro: 971.86 m

En el SGD está el expediente completo recibido de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para que sea revisado en la Determinación de la Protección Provisional de Sitio Arqueológico "Otocayna".

Se recomienda solicitar a la DGPA determinar la Protección Provisional del MAP "Otocayna", ubicado en el distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento Huánuco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0002-2019-SDPCIC-HCO-MC (23.07.2019), elaborado por el Lic. Jose Antonio Onofre Mayta (RNA N° AO-0818), arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huanuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Ministerio de Cultura

Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal - DSFL



Enrique A. Ríos Reategui
Director

ERR/mmp



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 28 de Agosto del 2019

INFORME N° D000057-2019-DSFL-MMP/MC

A : ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Propuesta para la Protección Provisional del Monumento
Arqueológico Otocayna, ubicado en el distrito de Colpas,
provincia de Ambo, departamento Huánuco..

Referencia : INFORME N° D000244-2019-DSFL/MC (20AGO2019)
INFORME N° D000056-2019-DSFL/MC (19AGO2019)
MEMORANDO N° D000158-2019-DDC HCO/MC

Me dirijo a Ud. en relación a la indicación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble de incluir en el cuadro de datos técnicos la sumatoria de distancias y sumatoria de ángulos internos a la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del MAP Otocayna, ubicado en el distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento Huánuco, remitido mediante los Informe N° D000244-2019-DSFL/MC de 20.08.2019 y el Informe N° D000056-2019-DSFL-MMP/MC de 19.08.2019.

I. Antecedentes

Con Memorando N° D000158-2019-DDC HCO/MC (03.08.2019), se recibe el Informe N° 00070-2019-SDDPCICI HCO-ICR/MC (31.07.2019), que remite el Informe N° D000104-2019-DDC HCO-JOM/MC (26.07.2019) del Lic. Jose Antonio Onofre Mayta, informando sobre los resultados de la inspección y que plantea la Protección Provisional del monumento prehispánico de Otocayna, para lo cual remite Informe de Inspección N° 0002-2019-SDPCIC-HCO-MC (23.07.2019).

De acuerdo al Informe de Inspección N° 0002-2019-SDPCIC-HCO-MC (23.07.2019) el Lic. Onofre, manifiesta que el Sitio Arqueológico "Otocayna", se encuentra en peligro a consecuencia de la remoción de la superficie del monumento arqueológico prehispánico de manera directa, mediante excavaciones profundas con maquinaria pesada, en actividades mineras, teniendo como presunto responsables a la Compañía Minera Cayna S.A.C., dicha remociones producen descontextualización del área intangible, destruyendo la arquitectura existente, produciendo desestabilización y ocasionando el colapso de dichas estructuras. Asimismo, se desarrollan actividades agrícolas y de pastoreo, ampliando la frontera para de estas actividades, además los pobladores cercanos vienen utilizando las piedras de las terrazas para edificar sus viviendas.

Cabe señalar que la afectación producida al Sitio Arqueológico "Otocayna", comprende el 8%, del área intangible, siendo irreparable el daño realizado, ya que se ha perdido la evidencia que se pudiese obtener mediante investigaciones arqueológicas, lo que se considera grave por el perjuicio realizado al contexto cultural.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, hemos recibido el Informe de Inspección N° 0002-2019-SDPCIC-HCO-MC (23.07.2019), elaborado por el Lic. Jose Antonio Onofre Mayta (RNA N° AO-0818), arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huanuco, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99 del Reglamento de la ley N°28296.

Al respecto, el Lic. Jose Antonio Onofre Mayta, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huanuco, se constituyó en el Sitio Arqueológico "Otocayna", e informa lo siguiente:

El Sitio Arqueológico "Otocayna", se encuentra en peligro a consecuencia de la remoción de la superficie del área del monumento arqueológico prehispánico de manera directa, mediante excavaciones profundas con maquinaria pesada, en actividades mineras, teniendo como presunto responsables a la Compañía Minera Cayna S.A.C., dicha remociones producen descontextualización del área intangible, destruyendo la arquitectura existente, produciendo desestabilización y ocasionando el colapso de dichas estructuras. Asimismo, se desarrolla actividades agrícolas y de pastoreo, ampliando la frontera para de estas actividades, además los pobladores cercanos vienen utilizando las piedras de las terrazas para edificar sus viviendas.

Cabe señalar que la afectación producida al Sitio Arqueológico "Otocayna", comprende el 8%, del área intangible, siendo irreparable el daño realizado al área intangible, ya que la información perdida que se pudiese recuperar mediante investigaciones arqueológicas, es grave por el perjuicio realizado al contexto cultural.

Igualmente, el Lic. Jose Onofre, en su Informe de Inspección, señala que el Sitio Arqueológico "Otocayna", no tiene declaración como patrimonio cultural de la nación, ni cuenta con propuesta de de delimitación, ni expediente técnico.

Situación Físico Legal: Se revisó la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

- El MAP "Otocayna" no tiene declaración como patrimonio cultural de la nación ni cuenta con propuesta de de delimitación, ni expediente técnico.

Descripción del MAP: El Sitio Arqueológico "Otocayna", está constituido por recintos rectangulares y cuadrangulares, dispuestos en plataformas, así como terrazas agrícolas, presentando una mampostería ordinaria de piedras semicanteadas propia del lugar, en la cual se observa mortero de barro, identificándose restos de muros de contención, alineamientos de rocas y una plataforma circular en la parte superior del sitio arqueológico. Cabe señalar que los muros han sido construidos con la técnica de la mampostería en base a roca angulosa sin cantar colocados a manera de cara vista, unidos por argamasa de barro.

Filiación cronológica: El Lic. Onofre, infiere que el Sitio Arqueológico "Otocayna", según las características del sitio y material cultural, estaría asociado al Intermedio Tardío y Horizonte Medio.

Ubicación del Sitio: Políticamente el Sitio Arqueológico "Otocayna", está ubicado en el distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento Huánuco.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N° 0002-2019-SDPCIC-HCO-MC (23.07.2019), el Sitio Arqueológico "Otocayna",



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

se encuentra en peligro a consecuencia de la remoción de la superficie del área del monumento arqueológico prehispánico de manera directa, mediante excavaciones profundas con maquinaria pesada, en actividades mineras, teniendo como presunto responsables a la Compañía Minera Cayna S.A.C., dicha remociones producen descontextualización del área intangible, destruyendo la arquitectura existente, produciendo desestabilización y ocasionando el colapso de dichas estructuras. Asimismo, se desarrolla actividades agrícolas y de pastoreo, ampliando la frontera para de estas actividades, además los pobladores cercanos vienen utilizando las piedras de las terrazas para edificar sus viviendas.

Estado de conservación: El daño al Sitio Arqueológico "Otocayna", ocasionado por las excavaciones profundas con maquinaria pesada, en actividades mineras, es irreversible, el informe de inspección señala que el estado de conservación es Malo, ya que la afectación comprende el 8%, del área intangible, siendo irreparable el daño ocasionado al área cultural, ya que la información perdida que se pudiese recuperar mediante investigaciones arqueológicas, es mínima, por el perjuicio realizado al contexto cultural.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 0002-2019-SDPCIC-HCO-MC (23.07.2019), se ha elaborado el plano de delimitación provisional: PPROV-013-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, correspondiente al MAP denominado Sitio Arqueológico "Otocayna", para la Declaración de Protección Provisional:

Cuadro de Datos Técnicos

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenadas de referencia: 346440.07 E; 8865701.04 N.

Cuadro de datos técnicos del Sitio Arqueológico Otocayna, distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento de Huanuco WGS 84 18L					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este	Norte
A	A-B	102.88	126°37'47"	346275.5000	8865781.5000
B	B-C	92.66	147°51'44"	346368.5000	8865825.5000
C	C-D	67.36	168°39'8"	346460.5000	8865814.5000
D	D-E	111.04	52°4'17"	346524.5000	8865793.5000
E	E-F	185.16	115°12'46"	346601.5000	8865713.5000
F	F-G	133.36	102°41'28"	346535.5000	8865540.5000
G	G-H	208.01	141°14'34"	346403.5000	8865559.5000
H	H-A	71.39	125°38'17"	346261.5000	8865711.5000
Total		971.86	1080°0'1"		

Área: 65,869.00 m²; (6.5869 ha);

Perímetro: 971.86 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

En el SGD está el expediente completo recibido de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para que sea revisado en la Determinación de la Protección Provisional de Sitio Arqueológico "Otocayna".

Se recomienda solicitar a la DGPA determinar la Protección Provisional del MAP "Otocayna", ubicado en el distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento Huánuco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0002-2019-SDPCIC-HCO-MC (23.07.2019), elaborado por el Lic. Jose Antonio Onofre Mayta (RNA N° AO-0818), arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huanuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Ministerio de Cultura

Manuel Mendoza Perea
Arqueólogo
R.N. N° 0138436

MMP



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por RIOS REATEGUI Enrique Alonso FAU 20537830223.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.08.2019 12:28:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 20 de Agosto del 2019

INFORME N° D000244-2019-DSFL/MC

A : LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Propuesta para la protección provisional del Monumento Arqueológico Otocayna, ubicado en el distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento Huánuco.

Referencia : PROVEIDO N° D001721-2019-DSFL/MC (07AGO2019)
INFORME N° D000056-2019-DSFL/MC (19AGO2019)



Me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente e informarle respecto a la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del MAP Otocayna, ubicado en el distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento Huánuco.

De acuerdo al Informe de Inspección N° 0002-2019-SDPCIC-HCO-MC (23.07.2019) el Lic. Jose Antonio Onofre Mayta arqueólogo de la Direccion Desconcentrada de Cultura de Huanuco, manifiesta que el Sitio Arqueológico "Otocayna", se encuentra en peligro a consecuencia de la remoción de la superficie del monumento arqueológico prehispanico de manera directa, mediante excavaciones profundas con maquinaria pesada, en actividades mineras, teniendo como presunto responsables a la Compañía Minera Cayna S.A.C., dicha remociones producen descontextualización del área intangible, destruyendo la arquitectura existente, produciendo desestabilización y ocasionando el colapso de dichas estructuras. Asimismo, se desarrollan actividades agrícolas y de pastoreo, ampliando la frontera para de estas actividades, además los pobladores cercanos vienen utilizando las piedras de las terrazas para edificar sus viviendas.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, hemos recibido el Informe de Inspección N° 0002-2019-SDPCIC-HCO-MC (23.07.2019) el Lic. Jose Antonio Onofre Mayta (RNA N° AO-0818), arqueólogo de la Direccion Desconcentrada de Cultura de Huanuco, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99 del Reglamento de la ley N°28296.

Al respecto, el Lic. Jose Antonio Onofre Mayta arqueólogo de la Direccion Desconcentrada de Cultura de Huanuco, se constituyó en el Sitio Arqueológico "Otocayna", e informa lo siguiente:

El Sitio Arqueológico se encuentra en peligro a consecuencia de la remoción de la superficie del monumento arqueológico prehispanico de manera directa, mediante excavaciones profundas con maquinaria pesada, en actividades mineras, teniendo como presunto responsables a la Compañía Minera Cayna S.A.C., dicha remociones producen descontextualización del área intangible, destruyendo la arquitectura existente, produciendo desestabilización y ocasionando el colapso de dichas estructuras. Asimismo, se desarrollan actividades agrícolas y de pastoreo, ampliando la frontera para de estas actividades, además los pobladores cercanos vienen utilizando las piedras de las terrazas para edificar sus viviendas.

EL PERÚ PRIMERO

Ministerio de Cultura	Folio
Dirección de Catastr. y Saneamiento Físico Legal	N° 32



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Igualmente, el Lic. José Antonio Onofre Mayta, en el Informe de Inspección señala que el Sitio Arqueológico "Otocayna", no tiene declaración como patrimonio cultural de la nación, ni cuenta con propuesta de delimitación, ni expediente técnico.

Situación Físico Legal: Se revisó la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

El MAP "Otocayna" no tiene declaración como patrimonio cultural de la nación ni cuenta con propuesta de delimitación, ni expediente técnico.

Descripción del MAP: El Sitio Arqueológico "Otocayna", está constituido por recintos rectangulares y cuadrangulares, dispuestos en plataformas, así como terrazas agrícolas, presentando una mampostería ordinaria de piedras semicanteadas propia del lugar, en la cual se observa mortero de barro, identificándose restos de muros de contención, alineamientos de rocas y una plataforma circular en la parte superior del sitio arqueológico. Cabe señalar que los muros han sido construidos con la técnica de la mampostería en base a roca angulosa sin cantear colocados a manera de cara vista, unidos por argamasa de barro.

Filiación cronológica: El Lic. Onofre, infiere que el Sitio Arqueológico "Otocayna", según las características del sitio y material cultural, estaría asociado al Intermedio Tardío y Horizonte Medio.

Ubicación del Sitio: Políticamente el Sitio Arqueológico "Otocayna", está ubicado en el distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento Huánuco.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N° 0002-2019-SDPCIC-HCO-MC (23.07.2019), el Sitio Arqueológico "Otocayna", se encuentra en peligro a consecuencia de la remoción de la superficie del área del monumento arqueológico prehispánico de manera directa, mediante excavaciones profundas con maquinaria pesada, en actividades mineras, teniendo como presunto responsables a la Compañía Minera Cayna S.A.C., dicha remociones producen descontextualización del área intangible, destruyendo la arquitectura existente, produciendo desestabilización y ocasionando el colapso de dichas estructuras. Asimismo, se desarrolla actividades agrícolas y de pastoreo, ampliando la frontera para de estas actividades, además los pobladores cercanos vienen utilizando las piedras de las terrazas para edificar sus viviendas.

Estado de conservación: El daño al Sitio Arqueológico "Otocayna", ocasionado por las excavaciones profundas con maquinaria pesada, en actividades mineras, es irreversible, el informe de inspección señala que el estado de conservación es Malo, ya que la afectación comprende el 8%, del área intangible, siendo irreparable el daño ocasionado al área cultural, ya que la información perdida que se pudiese recuperar mediante investigaciones arqueológicas, es mínima, por el perjuicio realizado al contexto cultural.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 0002-2019-SDPCIC-HCO-MC (23.07.2019), se ha elaborado el plano de delimitación provisional: PPROV-013-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, correspondiente al MAP denominado Sitio Arqueológico "Otocayna", para la Declaración de Protección Provisional:

Cuadro de Datos Técnicos

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenadas de referencia: 346440.07 E; 8865701.04 N.

EL PERÚ PRIMERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Cuadro de datos técnicos del Sitio Arqueológico Otocayna, distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento de Huanuco WGS 84 18L					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este	Norte
A	A-B	102.88	126°37'47"	346275.5000	8865781.5000
B	B-C	92.66	147°51'44"	346368.5000	8865825.5000
C	C-D	67.36	168°39'8"	346460.5000	8865814.5000
D	D-E	111.04	52°4'17"	346524.5000	8865793.5000
E	E-F	185.16	115°12'46"	346601.5000	8865713.5000
F	F-G	133.36	102°41'28"	346535.5000	8865540.5000
G	G-H	208.01	141°14'34"	346403.5000	8865559.5000
H	H-A	71.39	125°38'17"	346261.5000	8865711.5000

Área: 65,869.00 m²; (6.5869 ha);
Perímetro: 971.86 m

En el SGD está el expediente completo recibido de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para que sea revisado en la Determinación de la Protección Provisional de Sitio Arqueológico "Otocayna".

Se recomienda solicitar a la DGPA determinar la Protección Provisional del MAP "Otocayna", ubicado en el distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento Huánuco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0002-2019-SDPCIC-HCO-MC (23.07.2019), elaborado por el Lic. Jose Antonio Onofre Mayta (RNA N° AO-0818), arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huanuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal - DSFL



Enrique A. Ríos Reategui
Director

ERR/mmp

EL PERÚ PRIMERO

Ministerio de Cultura	Folio
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	N° 31



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 19 de Agosto del 2019

INFORME N° D000056-2019-DSFL-MMP/MC

A : ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Propuesta para la protección provisional del Monumento Arqueológico Otocayna, ubicado en el distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento Huánuco.

Referencia : PROVEIDO N° D001721-2019-DSFL/MC
PROVEIDO N° D002179-2019-DGPA/MC
MEMORANDO N° D000158-2019-DDC HCO/MC

Me dirijo a Ud. en relación a la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del MAP Otocayna, ubicado en el distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento Huánuco.

I. Antecedentes

Mediante Memorando N° D000158-2019-DDC HCO/MC (03.08.2019), se recibe el Informe N° 00070-2019-SDDPCICI HCO-ICR/MC (31.07.2019), que remite el Informe N° D000104-2019-DDC HCO-JOM/MC (26.07.2019) del Lic. Jose Antonio Onofre Mayta, informando sobre los resultados de la inspección y que plantea la Protección Provisional del monumento prehispanico de Otocayna, para lo cual remite Informe de Inspección N° 0002-2019-SDPCIC-HCO-MC (23.07.2019).

De acuerdo al Informe de Inspección N° 0002-2019-SDPCIC-HCO-MC (23.07.2019) el Lic. Onofre, manifiesta que el Sitio Arqueológico "Otocayna", se encuentra en peligro a consecuencia de la remoción de la superficie del monumento arqueológico prehispanico de manera directa, mediante excavaciones profundas con maquinaria pesada, en actividades mineras, teniendo como presunto responsables a la Compañía Minera Cayna S.A.C., dicha remociones producen descontextualización del área intangible, destruyendo la arquitectura existente, produciendo desestabilización y ocasionando el colapso de dichas estructuras. Asimismo, se desarrollan actividades agrícolas y de pastoreo, ampliando la frontera para de estas actividades, además los pobladores cercanos vienen utilizando las piedras de las terrazas para edificar sus viviendas.

Cabe señalar que la afectación producida al Sitio Arqueológico "Otocayna", comprende el 8%, del área intangible, siendo irreparable el daño realizado, ya que se ha perdido la evidencia que se pudiese obtener mediante investigaciones arqueológicas, lo que se considera grave por el perjuicio realizado al contexto cultural.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, hemos recibido el Informe de Inspección N° 0002-2019-SDPCIC-HCO-MC (23.07.2019), elaborado por el Lic. Jose Antonio Onofre Mayta (RNA N° AO-0818), arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huanuco, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99 del Reglamento de la ley N°28296.

Al respecto, el Lic. Jose Antonio Onofre Mayta, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huanuco, se constituyó en el Sitio Arqueológico "Otocayna", e informa lo siguiente:

El Sitio Arqueológico "Otocayna", se encuentra en peligro a consecuencia de la remoción de la superficie del área del monumento arqueológico prehispanico de manera directa, mediante excavaciones profundas con maquinaria pesada, en actividades mineras, teniendo como presunto responsables a la Compañía Minera Cayna S.A.C., dicha remociones producen descontextualización del área intangible, destruyendo la arquitectura existente, produciendo desestabilización y ocasionando el colapso de dichas estructuras. Asimismo, se desarrolla actividades agrícolas y de pastoreo, ampliando la frontera para de estas actividades, además los pobladores cercanos vienen utilizando las piedras de las terrazas para edificar sus viviendas.

Cabe señalar que la afectación producida al Sitio Arqueológico "Otocayna", comprende el 8%, del área intangible, siendo irreparable el daño realizado al área intangible, ya que la información perdida que se pudiese recuperar mediante investigaciones arqueológicas, es grave por el perjuicio realizado al contexto cultural.

Igualmente, el Lic. Jose Onofre, en su Informe de Inspección, señala que el Sitio Arqueológico "Otocayna", no tiene declaración como patrimonio cultural de la nación, ni cuenta con propuesta de de delimitación, ni expediente técnico.

Situación Físico Legal: Se revisó la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

- El MAP "Otocayna" no tiene declaración como patrimonio cultural de la nación ni cuenta con propuesta de de delimitación, ni expediente técnico.

Descripción del MAP: El Sitio Arqueológico "Otocayna", está constituido por recintos rectangulares y cuadrangulares, dispuestos en plataformas, así como terrazas agrícolas, presentando una mampostería ordinaria de piedras semicanteadas propia del lugar, en la cual se observa mortero de barro, identificándose restos de muros de contención, alineamientos de rocas y una plataforma circular en la parte superior del sitio arqueológico. Cabe señalar que los muros han sido construidos con la técnica de la mampostería en base a roca angulosa sin cantear colocados a manera de cara vista, unidos por argamasa de barro.

Filiación cronológica: El Lic. Onofre, infiere que el Sitio Arqueológico "Otocayna", según las características del sitio y material cultural, estaría asociado al Intermedio Tardío y Horizonte Medio.

Ubicación del Sitio: Políticamente el Sitio Arqueológico "Otocayna", está ubicado en el distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento Huánuco.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N° 0002-2019-SDPCIC-HCO-MC (23.07.2019), el El Sitio Arqueológico



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

"Otocayna", se encuentra en peligro a consecuencia de la remoción de la superficie del área del monumento arqueológico prehispánico de manera directa, mediante excavaciones profundas con maquinaria pesada, en actividades mineras, teniendo como presunto responsables a la Compañía Minera Cayna S.A.C., dicha remociones producen descontextualización del área intangible, destruyendo la arquitectura existente, produciendo desestabilización y ocasionando el colapso de dichas estructuras. Asimismo, se desarrolla actividades agrícolas y de pastoreo, ampliando la frontera para de estas actividades, además los pobladores cercanos vienen utilizando las piedras de las terrazas para edificar sus viviendas.

Estado de conservación: El daño al Sitio Arqueológico "Otocayna", ocasionado por las excavaciones profundas con maquinaria pesada, en actividades mineras, es irreversible, el informe de inspección señala que el estado de conservación es Malo, ya que la afectación comprende el 8%, del área intangible, siendo irreparable el daño ocasionado al área cultural, ya que la información perdida que se pudiese recuperar mediante investigaciones arqueológicas, es mínima, por el perjuicio realizado al contexto cultural.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 0002-2019-SDPCIC-HCO-MC (23.07.2019), se ha elaborado el plano de delimitación provisional: PPROV-013-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, correspondiente al MAP denominado Sitio Arqueológico "Otocayna", para la Declaración de Protección Provisional:

Cuadro de Datos Técnicos

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenadas de referencia: 346440.07 E; 8865701.04 N.

Cuadro de datos técnicos del Sitio Arqueológico Otocayna, distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento de Huanuco WGS 84 18L					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este	Noste
A	A-B	102.88	126°37'47"	346275.5000	8865781.5000
B	B-C	92.66	147°51'44"	346368.5000	8865825.5000
C	C-D	67.36	168°39'8"	346460.5000	8865814.5000
D	D-E	111.04	52°4'17"	346524.5000	8865793.5000
E	E-F	185.16	115°12'46"	346601.5000	8865713.5000
F	F-G	133.36	102°41'28"	346535.5000	8865540.5000
G	G-H	208.01	141°14'34"	346403.5000	8865559.5000
H	H-A	71.39	125°38'17"	346261.5000	8865711.5000

Área: 65,869.00 m²; (6.5869 ha);



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Perímetro: 971.86 m

En el SGD está el expediente completo recibido de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para que sea revisado en la Determinación de la Protección Provisional de Sitio Arqueológico "Otocayna".

Se recomienda solicitar a la DGPA determinar la Protección Provisional del MAP "Otocayna", ubicado en el distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento Huánuco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0002-2019-SDPCIC-HCO-MC (23.07.2019), elaborado por el Lic. Jose Antonio Onofre Mayta (RNA N° AO-0818), arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huanuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,



MVP



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura DGC - Huánuco Subdirección	Folio N° 11
--	----------------

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

INFORME DE INSPECCIÓN N° 0002-2019-SDDPCIC-HCO-MC

Inspector:	José Antonio Onofre Mayta						
R.N.A. N°	AO-0818						
Dependencia a la que corresponde:	Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco						
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	9:30 am		
	23	07	2019	Hora de culminación:	1:15 pm		
Fecha de emisión del informe técnico			2019	<table border="1"> <tr> <td align="center" colspan="2"> Firma: Ministerio de Cultura Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco ----- José A. Onofre Mayta Arqueólogo R.N.A. N° AO-0818 </td> </tr> </table>		Firma: Ministerio de Cultura Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco ----- José A. Onofre Mayta Arqueólogo R.N.A. N° AO-0818	
Firma: Ministerio de Cultura Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco ----- José A. Onofre Mayta Arqueólogo R.N.A. N° AO-0818							

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Departamento:	Huánuco
Provincia:	Ambo
Distrito / Localidad:	Colpas
Coordenada referencial:	346440.07; ESTE 8865701.04; NORTE DATUM: WGS 84 ZONA 18 L
Acceso / vías:	<p>PARA LLEGAR A AMBO.: Saliendo de Huánuco: Carretera afirmada Huánuco-La Unión. Carretera Asfaltada, se encuentra en buen estado de conservación. Tiempo de recorrido en auto es de 30 minutos aproximadamente. 18 Km de recorrido</p> <p>PARA LLEGAR A PARCOY.: Saliendo de Ambo: Carretera afirmada Ambo-Yanahuanca. Carretera Afirmada, se encuentra en buen estado de conservación. Tiempo de recorrido en auto es de 1.30 hora aproximadamente. 21.5 Km de recorrido</p> <p>PARA LLEGAR A CAYNA.: Desvió hacia la otra margen del río Huertas desde la localidad de Parcoy: Trocha carrozable en regular estado de conservación. Se tiene que cruzar el río Huertas mediante un puente en regular estado. Tiempo de llegada es en escasos 35 minutos. 6.50 Km.</p> <p>PARA LLEGAR A OTOCAYNA.: Desvió hacia la otra margen del río Huertas desde la localidad de Parcoy: Trocha carrozable en regular estado de conservación. Tiempo de llegada es en escasos 20 minutos. 3.10 Km.</p>

Ministerio de Cultura	Folio
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	N° 20



II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

Información básica			
N°	Componentes	Descripción	
		Sí	No
1.1	Arquitectura		<p>Constituidos de recintos rectangulares y cuadrangulares dispuestos en plataformas y compuesto por terrazas agrícolas.</p> <p>Son de mampostería ordinaria de piedra semicantada propio del lugar unido con mortero de barro, además. Es decir, se puede identificar restos de muros de contención, alineamientos de rocas y una plataforma circular en la parte superior del sitio. Los muros de contención han sido construidos con la técnica del mampuesto en base a roca angulosa sin cantar, colocados a manera de caravista y unidos con argamasa de barro sin un aparejo definido. Existen muchos muros que delimitan chacras modernas estos se han construido con las rocas de los muros arqueológicos, esto puede confundir dado que la técnica constructiva es similar.</p>
1.2	Cerámica		<p>Se ha identificado regular fragmentos de cerámica dispersa en todo el área reconocida, en su mayoría domestica de acabado anaranjado, y algunas con pintura roja a ocre en el interior del borde y al exterior. El material no provee suficiente indicador para su filiación, pero se infiere que es del Intermedio Tardío y Horizonte Tardío.</p>
Información complementaria			
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico	
b)	Descripción del MAP	<p>El Sitio Arqueológico denominado Otocayna, se encuentra ubicado en el distrito de Cayna, provincia de Ambo, departamento de Huánuco. A una altitud de 3410 m.s.n.m. Geográficamente se encuentra en la cima del cerro SOCAYACU, en la margen izquierda del río Chacachinche y la quebrada Lagcha al oeste y una quebrada sin nombre al este, encontrándose los recintos arqueológicos en la cima y en las partes bajas se encuentra las terrazas agrícolas.</p> <p>Su organización espacial se puede identificar en 2 sectores, el primero que se encuentra en la parte alta del cerro en la cual se puede apreciar los recintos rectangulares y cuadrangulares dispuestos en plataformas y el segundo sector que está compuesto por terrazas agrícolas rodea todo el sector 1.</p> <p>En el sector 1, existen los recintos más definidos y más importantes que tienen una disposición irregular y de planta rectangular y cuadrangular que están dispuestas adaptándose a la topografía del lugar, son de mampostería ordinaria de piedra semicantada propio del lugar unido con mortero de barro.</p>	



PERÚ

Ministerio de Cultura

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):**

Información básica					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		La afectación del Sitio Arqueológico se dio a través de la remoción de la superficie del área del monumento arqueológico prehispánico de manera directa, para la utilización como un área minera, a través de las excavaciones profundas con maquinarias pesadas, la remoción no solo descontextualizó el suelo arqueológico y su arquitectura existente, sino ha producido desestabilización y está ocasionando en partes colapso de terreno del sitio arqueológico. El proceso destructivo es aumentado por factores humanos (agricultores que han convertido en tierras para pastoreo y plantaciones de árboles en su alrededor y dentro de ella) y se ha identificado que las poblaciones de alrededor retiran las piedras de las terrazas para sus viviendas.
Factores naturales		X			
Información complementaria					
Preservación	Su estado de conservación es malo; sustentado en que se reconocen pocas estructuras originales y sus detalles constructivos. Las estructuras están enterradas y alteradas y se puede ver poco su dimensión real.				
Fragilidad	La afectación producida al sitio arqueológico es un daño irreparable e irreversible, debido a que afectado en un 8% la superficie arqueológica, perdiéndose la información que se pudiese recuperar a través de investigaciones arqueológicas científicas. Tener en consideración que se debe de paralizar cualquier actividad que conllevaría a su desaparición, como utilizarlo como espacio para obras privadas. El daño se sustenta que ha sido descontextualizado y ha desaparecido información relevante, así como la originalidad del área del sitio en la cual ha sido afectado, siendo su reposición imposible de realizarse.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien arqueológico inmueble declarado pero sin propuesta de delimitación.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura
DDC - Huancayo
Subdirección

Folio

N° 08

IV. RECOMENDACIONES

a. Planteamiento de la poligonal de protección provisional

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Coordenada UTM WGS84	
1	1-2	102.8834	148°00'00''	346368.5000	8865825.5000
2	2-3	71.3863	127°00'00''	346275.5000	8865781.5000
3	3-4	208.0096	126°00'00''	346261.5000	8865711.5000
4	4-5	133.3604	143°00'00''	346403.5000	8865559.5000
5	5-6	185.1621	103°00'00''	346535.5000	8865540.5000
6	6-7	111.0360	115°00'00''	346601.5000	8865713.5000
7	7-8	67.3573	152°00'00''	346524.5000	8865793.5000
8	8-1	92.6553	169°00'00''	346460.5000	8865814.5000
TOTAL		971.8504			

N.º de plano:

PU-01
PP-01-DDC

b. Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):

<u>Medida</u>		<u>Referencia</u>
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Mediante Carpeta Fiscal N° 394-2017, se inició la investigación contra Wilder Eulogio Chanca, Gerente General de la Empresa Compañía Minera Cayna S.A.C., por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio Cultural de la Nación. Hasta la fecha se ha paralizado las excavaciones realizadas por dicha Compañía Minera.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:		
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		



V. Registro fotográfico



Fig. 01. Vista de los muros arqueológicos identificado en la cima del cerro Socoyacu. E-O

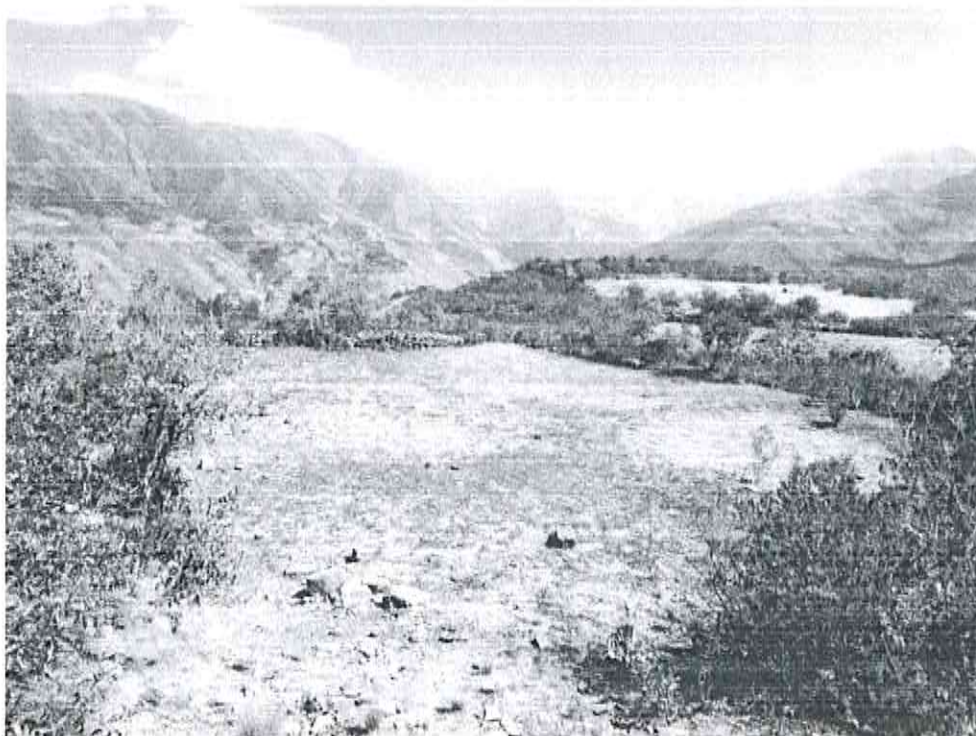


Fig. 02. Vista del espacio constituido por muros arqueológicos. E-O



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura
DDC - Huánuco
Subdirección

Foto:

N° 06

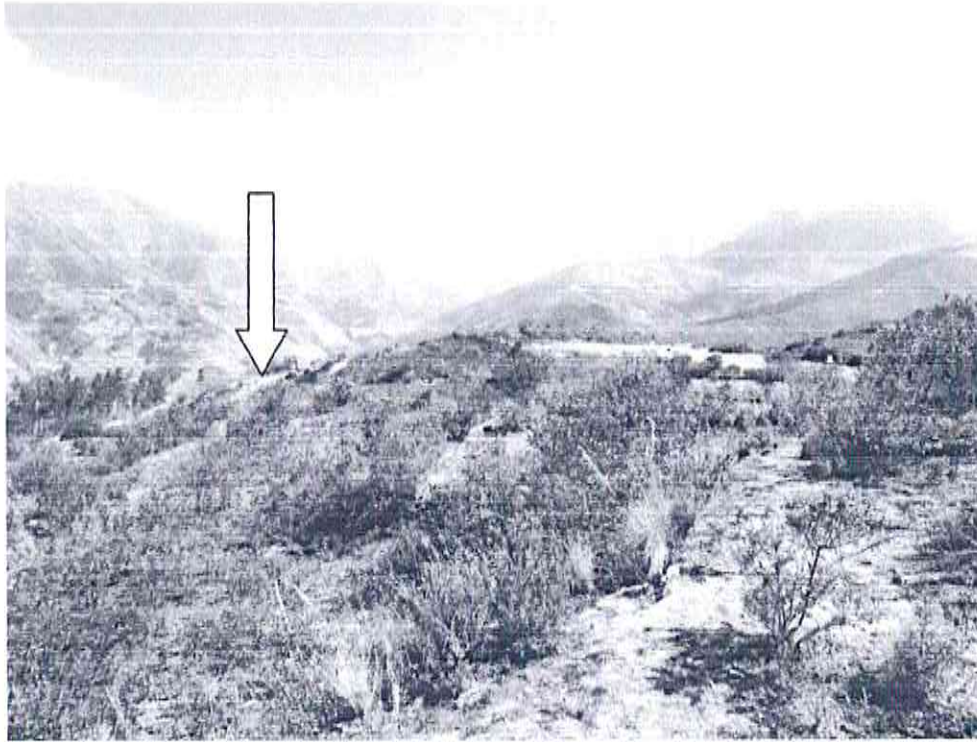


Fig. 03. Vista de la actividad Minera en relación al sitio arqueológico de Otocayna. SE-NO.



Fig. 04. Vista del desmonte o material top soil de la actividad Minera. N-S



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura DDC - Huariuco Subdirección	Folio N° 05
---	----------------



Fig. 05. Vista del laborero de minas, área que ha depredado el sitio arqueológico. E-O



Fig. 06. Vista de las terrazas arqueológicas ya deterioradas. NO-SE

Ministerio de Cultura Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	Folio N° 17
--	----------------



Fig. 07. Vista de un muro arqueológico en la parte superior del sitio arqueológico. N-S



Fig. 08. Vista de fragmentos de cerámica arqueológica muy cerca de la actividad Minera.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura DGC - Huánuco Subdirección	Folio Nº 03
--	----------------

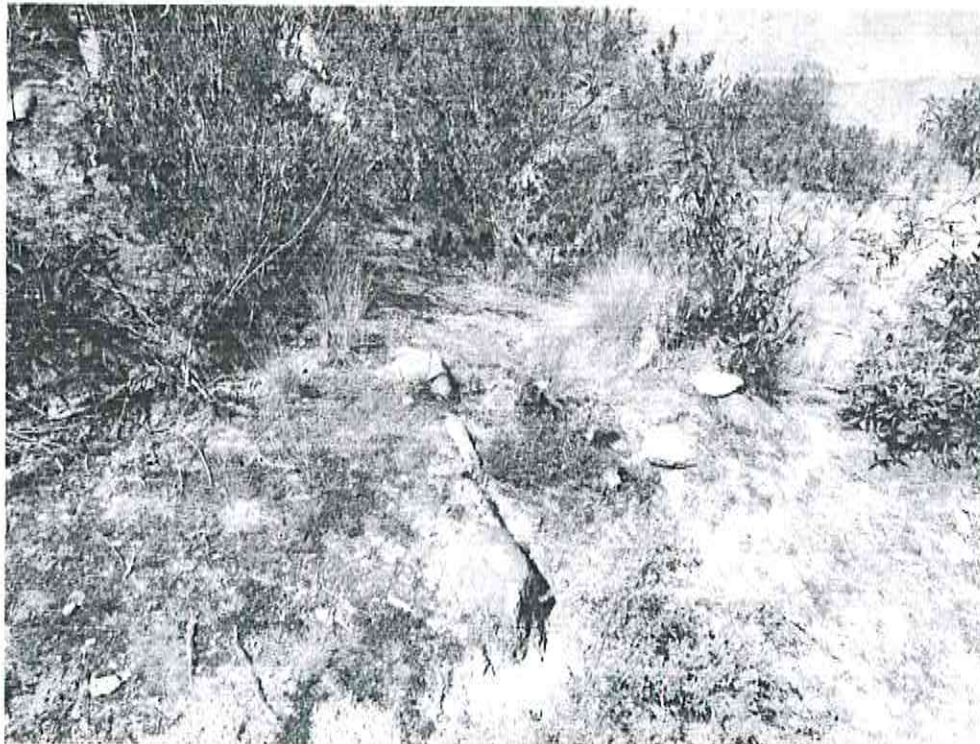


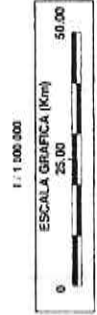
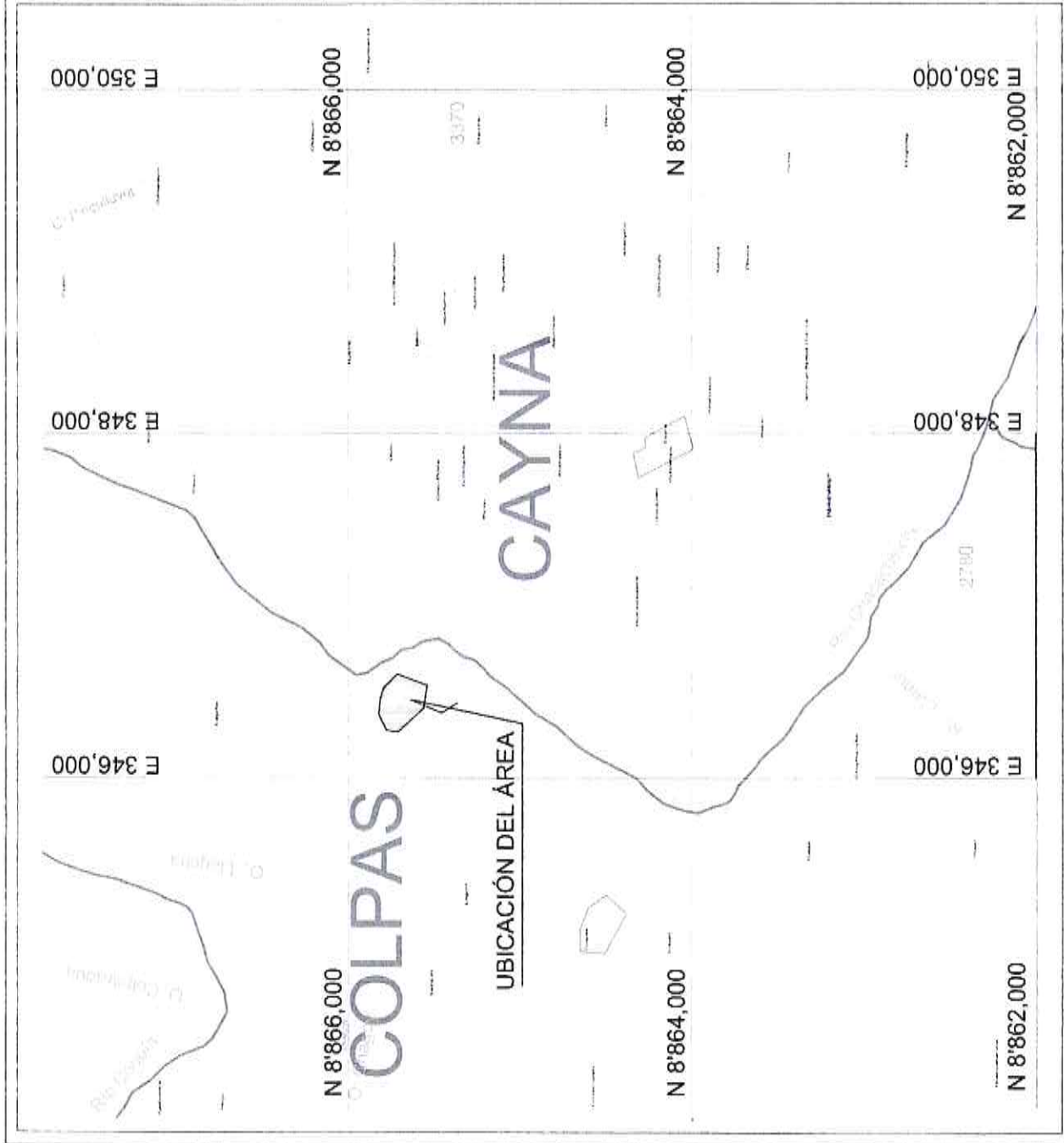
Fig. 09. Vista de la base de un muro del sitio arqueológico de Otocayna. S-N



Fig. 10. Vista de sobrecimiento de muros del sitio arqueológico de Otocayna. N-S

Ministerio de Cultura	Folio
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	Nº 16

ESCALA: 1/25 000



Ministerio de Cultura
 Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco
 Jobé A. Onofre Mayta
 R.N. N. 2403818

LEYENDA

SIMBOLO	DESCRIPCION
[Symbol]	CURVAS DE NIVEL
[Symbol]	HIDROGRAFIA
[Symbol]	RED VIAL
[Symbol]	CENTROS POBLADOS



MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE HUÁNUCO

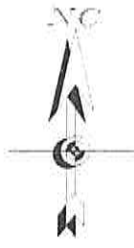
PROYECTO: PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DENOMINADO OTOCAYNA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

TÍTULO: PLANO DE UBICACIÓN

DEPARTAMENTO: HUÁNUCO	PROVINCIA: AMBO	DISTRITO: COLPAS	PLANO N°:
CANTÓN: WGS BA	COM. UTM: 18 SUR	QUILÓMETRO: L	PU-01
CARTA NACIONAL: 21-K - AMBO	FECHA: JULIO 2010	DESBAR: JAOM	ESCALA: 1:25 000

SISTEMA DE PROYECCIÓN CARTOGRAFICA: UTM

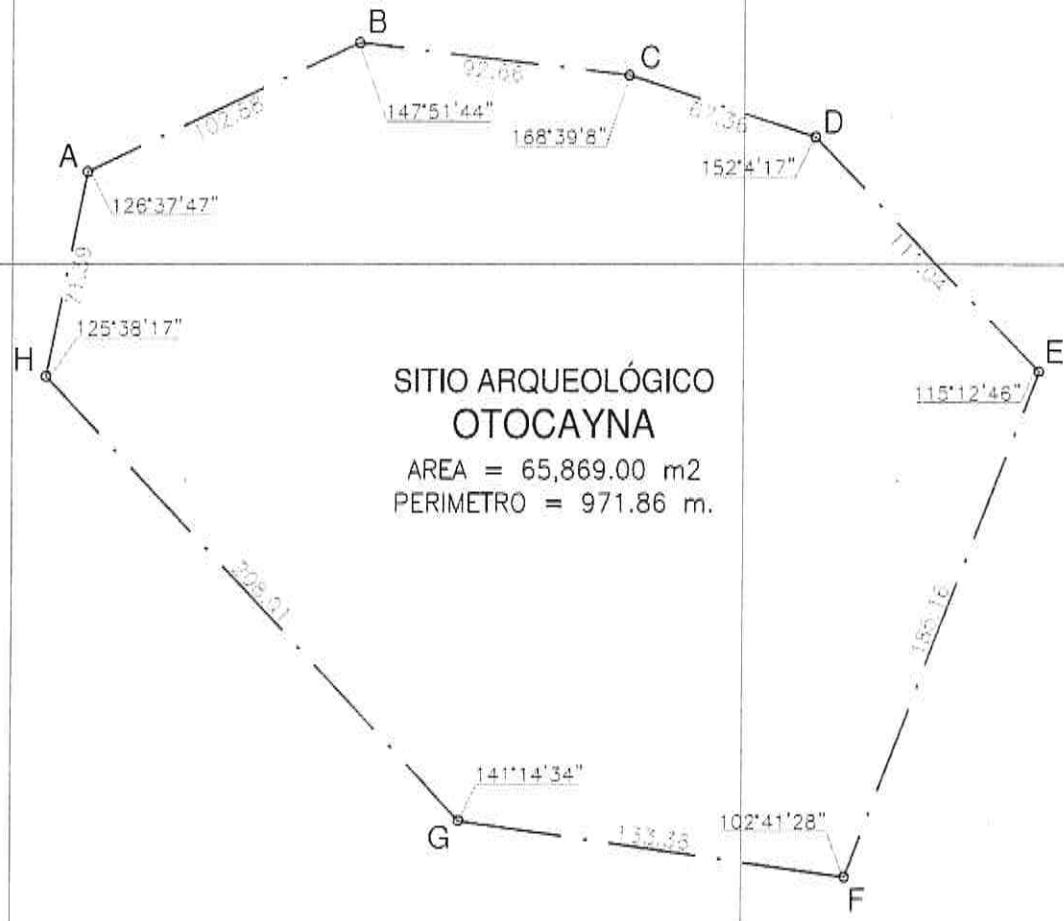
8865000



TERRENO ERIAZO

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO OTOCAYNA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	102.88	126°37'47"	348275.5000	8865741.5000
B	B-C	92.88	147°51'44"	348368.5000	8865825.5000
C	C-D	87.38	168°39'8"	348460.5000	8865814.5000
D	D-E	111.04	152°4'17"	348524.5000	8865793.5000
E	E-F	185.18	115°12'46"	348601.5000	8865713.5000
F	F-G	133.38	102°41'28"	348535.5000	8865640.5000
G	G-H	208.01	141°14'34"	348463.5000	8865559.5000
H	H-A	71.38	125°38'17"	348261.5000	8865711.5000
TOTAL		971.86	1080°0'1"		



8865750

TERRENO ERIAZO

TERRENO ERIAZO

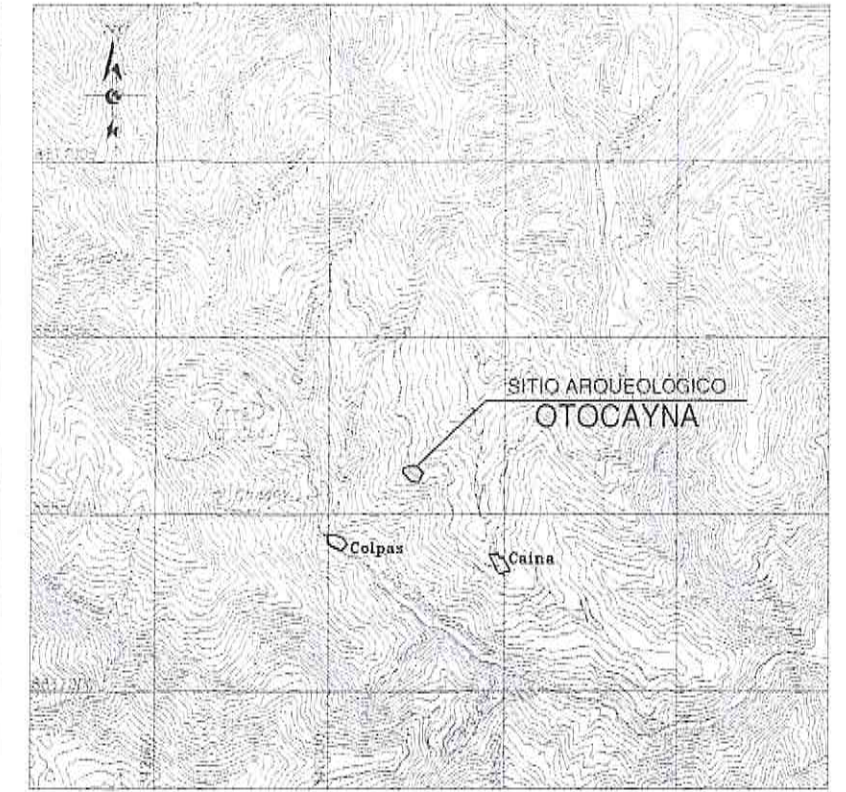
8865500

TERRENO ERIAZO

346250

346500

346750



PLANO DE UBICACIÓN

ESCALA: 1/125,000

LEYENDA

Vertice	A
Limite del area intangible	---

	PERU	Ministerio de Cultura	Viceministerio General de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Cultural	
Plano Perimétrico:					
SITIO ARQUEOLÓGICO OTOCAYNA					
Dpto:	HUANUCO	Provincia:	AMBOS	Distrito:	COLPAS
Datum:	wgs84	Area:	65,869.00 m ² (8.5869 ha)	Perimetro:	971.86 m.
Zona:	18			Escala:	1/2,500
Fecha:	Ago 2018	Código de Plano:	PR07-013-VI-00000000-00000000-00000000-00000000		

Ministerio de Cultura
 Dirección de Casas y Saneamiento
 Fisco Local

Folio

Nº 27